

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00457

REFERENCIA: LICENCIA JUDICIAL PARTICIÓN PATRIMONIO EN VIDA

Bogotá, 2 DIC 2020

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del CGP, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. APORTAR la escritura pública mediante la cual se realice la distribución del bien objeto del presente tramite, lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 487 de la ley 1564 de 2012.
2. ALLEGAR certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble 50S-342361, con vigencia no menor a 2 meses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJELLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____, fijado hoy _____ a
la hora de las 8:00 am.

- 3 DIC 2020

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA